REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 06 de diciembre de 2021

VISTOS,

El Expediente N° 21-005481-001 que contiene las Cartas N° 0001-2021/OL, N° 0002-2021/OL, N°0003-2021/OL, N°0004-2021/OL de la empresa OLITEL PERÚ E.I.R.L., Memorándum N° 030-2021-CADI-CENARES/MINSA del Centro de Almacén y Distribución (Ahora Dirección de Almacén y Distribución), Informe N° 010-2021-ESL-CADQD-CENARES/MINSA del Equipo de Seguimiento y Liquidaciones (Ahora Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones), Memorándum N° 3032-2021-DA-CENARES/MINSA de la Dirección de Adquisiciones, Memorándum N° 898-2021-OPPM-CENARES/MINSA de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Informe N° 072-2021-CP-EC-UF-OA-CENARES/MINSA de Control Previo del Equipo de Contabilidad, Nota Informativa N° 056-2021-UF-OA-CENARES/MINSA de la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración, Proveído N° 038-2021-OA-CENARES/MINSA de la Oficina de Administración, Informe N° 275-2021-OAL-CENARES/MINSA y Proveído N° 234-2021-OAL-CENARES/MINSA ambas de la Oficina de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que, el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado", aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero por norma legal expresa;

Que, el artículo 3° del precitado Reglamento dispone que se entienden por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio, y de conformidad al artículo N° 6 refiere que el procedimiento del reconocimiento de deuda es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia;

Que, asimismo los artículos 7° y 8° de la referida normativa establecen que el organismo deudor, previos informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente y mediante una resolución que será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por

funcionario homólogo;

Que, a través del numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público señala que "*Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal*";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA se aprueba la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01, "*Procedimiento administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos provenientes de las Obligaciones Contractuales y Legales ejecutadas por los Contratistas y/o Administrados internos o Externos en Ejercicios Anteriores*", el cual es de aplicación y cumplimiento obligatorio de los funcionarios y/o servidores de cada Unidad Ejecutora del Pliego Presupuestal 011 – Ministerio de Salud;

Que, el acápite 6.3 del precepto normativo señalado en el párrafo precedente prescribe que, para el reconocimiento de deudas comprendidas en el ejercicio anterior, la Entidad requiere, entre otros, requisitos de una *"manifestación expresa de acuerdo a los términos contractuales y legales de caso, de la conformidad a la ejecución contractual realizada por el contratista*"; asimismo, en el acápite 6.5 dispone que *"El procedimiento regulado en la presente Directiva será realizado en el ámbito de cada Unidad Ejecutora integrante del Pliego Presupuestal, entendiéndose que la resolución administrativa que apruebe el reconocimiento del adeudo será expedida por el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, debiendo contarse con la documentación sustentaría señalada en los numeral 6.3 y 6.4"*;

Que, el 20 de octubre de 2020, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES emite a favor de la empresa OLITEL PERÚ E.I.R.L., la Orden de Servicio N° 1214-2020 para la Contratación Complementaria al Contrato N° 038-20218-CENARES/MINSA, para el "*Servicio de transporte local, distribución, estiba y desestiba de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios*";

Que, a través de las Cartas N° 0001-2021/OL, N° 0002-2021/OL, N°0003-2021/OL, N°0004-2021/OL, recibida 14 de enero de 2021, el Contratista remite las facturas por concepto de *"Servicio de transporte local, distribución, estiba y desestiba de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios"*, realizado durante el mes de diciembre de 2020, para el inicio del respectivo trámite de pago;

Que, conforme lo manifestado por el Centro de Almacén y Distribución (Ahora Dirección de Almacén y Distribución) mediante el Memorándum N° 030-2021-CADI-CENARES/MINSA, que el retraso de la emisión del expediente se debió a que la empresa en mención demoró en la subsanación y entrega de la documentación sustentatoria debida el cual fue recepcionada el 14 de enero del año 2021, tal y como se evidencia en el sello de recepción en los documentos correspondientes;

Que, el Equipo de Seguimiento y Liquidación (Ahora Unidad de Ejecución Contractual) mediante Informe N° 010-2021-ESL-CADQD-CENARES/MINSA de fecha 26 de enero de 2021, informa que el Centro de Almacén y Distribución (Ahora Dirección de Almacén y Distribución) a través del Memorando N° 030-2021-CADI-CENARES/MINSA, comunicó la conformidad de la prestación efectuada por el *"Servicio de Transporte local, distribución, estiba y desestiba de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios"*, realizado por la empresa **OLITEL PERÚ E.I.R.L.;**

Que, la precitada Unidad, concluye que corresponde efectuar el pago al contratista **OLITEL PERÚ E.I.R.L.,** por la suma de S/ 48,048.00 (Cuarenta y ocho mil

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 06 de diciembre de 2021

cuarenta y ocho con 00/100 soles) vía reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores, al amparo de lo dispuesto en la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutada por los Contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios Anteriores;

Que, la Dirección de Adquisiciones mediante Memorándum N° 3032-2021-DA-CENARES/MINSA de fecha 22 de octubre de 2021, solicitó a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización aprobar la Certificación de Crédito Presupuestario por la suma de S/48,048.00 (Cuarenta y ocho mil cuarenta y ocho con 00/100 soles), siendo atendido por dicha Oficina a través del Memorándum N° 898-2021-OPPM-CENARES/MINSA de fecha 17 de noviembre de 2021, emitiendo la Certificación de Crédito Presupuestario SIAF Nota N° 3048, por el importe total antes mencionado;

Que, Control Previo del Equipo de Contabilidad con Informe N° 072-2021-CP-EC-UF-OA-CENARES/MINSA de fecha 25 de noviembre de 2021 concluye que: "*El expediente en atención contiene la Certificación de Crédito Presupuestario para su ejecución en el presente ejercicio presupuestal, otorgada por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización por la Fuente de Financiamiento 01 – Recursos Ordinarios, y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.3 de la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01, se otorga la conformidad a la documentación sustentatoria del expediente administrativo por el importe de* S/ 48,048.00 (Cuarenta y ocho mil cuarenta y ocho con 00/100 Soles), tal como se evidencia en la liquidación de Pago N° 0003-2021-UEC-DA-CENARES/MINSA" ;

Que, la Oficina de Asesoría Legal mediante el Informe N° 275-2021-OAL-CENARES/MINSA y Proveído N° 234-2021-OAL-CENARES/MINSA señala que según los informes emitidos por las áreas competentes que determinan la procedencia del reconocimiento del adeudo a favor de la empresa **OLITEL PERÚ E.I.R.L.**, se considera viable la emisión de la resolución que autorice el pago del adeudo correspondiente a la Orden de Servicio N° 1214-2020 por el *"Servicio de transporte local, distribución, estiba y desestiba de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios"*, vía reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores, al amparo de lo dispuesto en la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutada por los Contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios Anteriores". En ese sentido, resulta necesario expedir acto resolutivo según la ley de la materia;

Con los vistos de la Dirección de Adquisiciones, la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad, con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Supremo 017-84-PCM mediante el cual se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos internos y Devengados a cargo del Estado, la Directiva Administrativa N°160-MINSA/OGA-V.01, aprobada por Resolución Ministerial N°852-2009/MINSA, Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA y la Resolución Ministerial N° 1095-2021-MINSA por la cual se designó al Director General del CENARES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el reconocimiento del adeudo por la obligación contraída en el ejercicio 2020 a favor de la empresa **OLITEL PERÚ E.I.R.L.** por el monto ascendente a S/ 48,048.00 (Cuarenta y ocho mil cuarenta y ocho con 00/100 Soles), correspondiente a la Orden de Servicio N° 1214-2020, por el *"Servicio de transporte local, distribución, estiba y desestiba de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios"*, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que se efectúe el pago reconocido en el artículo 1° del presente acto resolutivo con cargo al presupuesto actual.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones y la Oficina de Administración adopten las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo, en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR copia de los actuados a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, para que en uso de sus atribuciones, adopte las medidas que considere pertinente.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES

Lic. José Antonio Gonzáles Clemente
Director General